

Convenio Adicional del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, representado en este acto por los CC. Arq. Juan Antonio González Mora, Abogada María Mayra Violeta Velazco García, el Lic. Manuel Salvador Romero Cueva, L.C.P. Javier Navarro Castellanos, y el Ing. José Isabel Sandoval Moran, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, y el Director General de Obras Públicas, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la empresa denominada **Construcciones Once S.A De C.V.**, representada por la **C. Olga Leticia Martínez Díaz De León**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONSTRUCTOR**, ambos hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente **Convenio Adicional de obra a precios unitarios y por tiempo determinado**, el cual de conformidad se sujetan a los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

Antecedentes:

1°.- Con fecha 27 de Febrero del 2019 "EL MUNICIPIO" y "EL CONSTRUCTOR", celebraron el contrato DGOPT-R33-007-2019, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con objeto de llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en "Construcción de red de drenaje sanitario en calle Acueducto entre calle El Pardo y Arroyo Coyula, calle El Lobo entre calle Acueducto y calle Santiago, y calle Santiago entre calle El Pardo y calle el Lobo, colonia El Pardo, Municipio De Tonalá, Jalisco" hasta su total terminación, con un importe de \$1'957,318.24 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, a cubrirse con Recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2019, iniciando los trabajos el día 04 de Marzo del 2019 y concluyendo el día 04 de Mayo del 2019, observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

2°.- Por lo que con fecha 30 de Abril del 2019, la Dirección General de Obras Públicas autorizó a "EL CONSTRUCTOR" realizar los trabajos complementarios, toda vez, que no se tenían contemplados dentro del presupuesto original, por lo que se identificaron nuevas áreas a involucrar y era necesario llevarlos a cabo para la viabilidad de dicha obra.

3°.- "EL MUNICIPIO" pagará con Recursos del Ramo 33 ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Tonalá, Jalisco, el importe del presente convenio según consta en el oficio de la Tesorería Municipal N° TM/0301/2019.

4°.- Por lo antes expuesto, se presentó la necesidad de modificar las cláusulas Primera y Segunda.

5°.- En esa virtud, las partes suscriben el presente convenio adicional, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

Declaraciones:

"EL MUNICIPIO" declara que:

1.- **EL MUNICIPIO**, declara a través de sus representantes legales que:

Esta página es parte integral del Convenio Adicional del contrato de Obra Pública
DGOPT-R33-007-2019

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal (según consta en el sexto punto del orden día de la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de septiembre de 2018) , Síndico Municipal(según consta en el sexto punto del orden día de la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de septiembre de 2018), Secretario General (según consta en el primer punto de acuerdo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre del 2018), Tesorero Municipal (según consta en el segundo punto de acuerdo de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre del 2018) y el Director General de Obras Públicas (según consta en el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018) del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente convenio adicional, en los términos de los artículos 1, 4, 34, 35 fracción XIII, 49 fracción VI y VII, 54, 55 fracción XXIV y XXVIII, 95 fracción IV, 101, 102, 104 fracción XI y XXI, 122 fracción II y XXXII, 210 fracción I, III, V, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- En los términos de los artículos 37 fracción V y 94 fracción I, VIII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la obligación de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, entre los cuales se consideran las calles y calzadas procurando la apertura, rectificación y ampliación de las mismas y en general promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para su eficiente funcionamiento. Así como los numerales 2276, 2285, 2292, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.5.- Para los efectos del presente convenio adicional, señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, Zona Centro de la Cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400. Con su Registro Federal de Contribuyentes MTJ-850101-VA4.

1.6.- La ampliación a realizar de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario en calle Acueducto entre calle El Pardo y Arroyo Coyula, calle El Lobo entre calle Acueducto y calle Santiago, y calle Santiago entre calle El Pardo y calle el Lobo, colonia El Pardo, Municipio De Tonalá, Jalisco".

1.7. En atención a lo anterior, se celebra el presente convenio adicional al contrato DGOPT-R33-007-2019 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con "EL CONSTRUCTOR", con fundamento en el Apego al artículo 34 y 35 del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

II. "EL CONSTRUCTOR" declara que:

Esta página es parte integral del Convenio Adicional del contrato de Obra Pública DGOPT/R33-007-2019

Se asienta que fueron testados 01 Domicilio Particular, 02 Teléfono Particular, 03 Clave de Elector, Lo anterior de conformidad al Numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo Trigesimo Octavo los Lineamientos generales para la elaboración de versiones públicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se hace la entrega en VERSIÓN PÚBLICA del presente documento testando el contenido de la información confidencial.

2.1.- Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 5158 de fecha 1 de Agosto del año 2005, otorgada Ante la Fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Asociado Titular de la Notaria Pública No.32 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Número de Folio 27657*1 de fecha 19 de Agosto del 2005, Mediante denominación Construcciones Once, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.2.- Que comparece en este acto la C. Olga Leticia Martínez Díaz De León, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número N° 5158 de fecha 1 de Agosto del año 2005, otorgada Ante la Fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Asociado Titular de la Notaria Pública No.32 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, cuya representación no le ha sido limitada o revocada en modo alguno. Que tiene su domicilio en

1 Tel. 2, y se identifica con su IFE No. 3

2.3.- Tiene la experiencia, capacidad técnica, humana, tecnológica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco y el Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones y demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia, así como las normas de construcción aplicables a la obra, el programa de aplicación de los trabajos, detallado por conceptos consignado por periodos, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes, las normas de seguridad e higiene en la obra, con base a estos antecedentes y las cláusulas del presente convenio, proponiendo para ello toda su experiencia, conocimiento y voluntad, aplicando además los procedimientos constructivos más eficientes para la realización optima de la obra.

2.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio adicional y que ha considerado todos los factores que intervendrán en su ejecución.

2.6.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en ubicado en calle Paseo de los Colorines #2334, Col. Fraccionamiento Tabachines, C.P. 45188, Zapopan, Jalisco, Tel. 33 66 55 74. Encontrándose debidamente registrado ante los siguientes organismos:

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Servicio de Administración Tributaria SAT, con el siguiente registro federal de contribuyentes: CON0508014R8.
El Instituto Mexicano del Seguro Social con No. de Registro: C16-92423-10-0.
El Infonavit: C16-92423-10-0.
El SIEM con No.: 04793660.
Registro en el Padrón de Contratistas de Tonalá, Jalisco No. T-040/2018

2.7.- Por las razones fundadas y explícitas mencionadas por "EL MUNICIPIO" en la declaración 1.6 y 1.7, reconoce y acepta la necesidad de modificar las cláusulas Primera y Segunda, materia del contrato original número DGOPT-R33-007-2019, que se amplía por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.

3.- Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.- "EL MUNICIPIO".- Encomienda a EL CONSTRUCTOR y este se obliga a la realización de los trabajos descritos en el Presupuesto Base y/o Catálogo de Precios contenida en el anexo 1 y al programa de ejecución físico y financiero de la obra contenida en el anexo 2. Que una vez suscritos por las partes, se integran al presente convenio para formar parte de su contexto.

Segunda. Plazo de Ejecución.- "EL CONSTRUCTOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a iniciar los trabajos materia del presente instrumento jurídico el día 30 del mes Abril del año 2019, concluyendo los mismos el día 04 del mes de Mayo del año 2019.

Tercera. Importe del Convenio.- Las partes acuerdan que el monto a pagar por los trabajos objeto de este convenio sea por la cantidad de: \$188,541.94 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.) valor de la obra, mas \$30,166.71 (Treinta mil ciento sesenta y seis pesos 71/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de \$218,708.65 (Doscientos dieciocho mil setecientos ocho pesos 65/100 M.N.), los cuales se pagarán con Recursos del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2019, por lo que si "el contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos. Dicha ampliación resulta de:

IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO:	\$1'957,318.24
IMPORTE DE PARTIDAS ADICIONALES	\$213,392.29
IMPORTE DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	\$73,729.39
SUMA DE ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS	\$287,121.68
SUMA DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUMA DE ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS	\$2'244,439.92
MENOS IMPORTE DE PARTIDAS DISPONIBLES (NO SE EJECUTARAN)	\$68,413.03
SUMA DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUMA DE ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS, MENOS PARTIDAS NO EJECUTADAS	\$2'176,026.89
IMPORTE DEL CONVENIO ADICIONAL (DIFERENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL MAS LA SUMA DE ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS, MENOS PARTIDAS NO EJECUTADAS)	\$218,708.65
IMPORTE REALMENTE EJECUTADO DEL CONTRATO	\$2'176,026.89

Por lo que el importe total de la obra es por la cantidad de: \$1'876,885.25 (Un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.) valor de la obra, mas \$300,141.64 (Trescientos mil ciento cuarenta y un pesos 64/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de \$2'176,026.89 (Dos millones ciento setenta y seis mil veintiséis pesos 89/100 M.N.), por lo que si "el contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurran por la ejecución de los mismos

Cuarta.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el Art. 40 del último párrafo del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco y en su último párrafo, el constructor deberá presentar la ampliación de monto y plazo de la fianza de cumplimiento.

Quinta.- Inalterabilidad de las demás cláusulas del contrato original.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

Sexta. Jurisdicción.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONSTRUCTOR" convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley, al Reglamento y en su defecto, a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, del presente instrumento lo ratifican y firman al margen y al calce en tres ejemplares, dado en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 30 días del mes de Abril del año 2019.

POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.



ARQ. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
ABOGADA MARÍA MAYRA VIOLETA VELAZCO GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



[Signature]
LIC. MANUEL SALVADOR BOMERO CUEVA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
L.C.P. JAVIER NAVARRO CASTELLANOS
TESORERO MUNICIPAL



[Signature]
ING. JOSÉ ISABEL SANDOVAL MORAN
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR EL CONSTRUCTOR

[Signature]
CONSTRUCCIONES ONCE S.A DE C.V.
C. OLGA LETICIA MARTÍNEZ DÍAZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[Signature]
ING. JERÓNIMO MIRAMONTES CIBRIÁN
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA DOMÍNGUEZ
SUPERINTENDENTE